

ACUERDO N° 475/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el Reglamento y Manual de Evaluación de las Servidoras y los Servidores de Apoyo Judicial, aprobado mediante el Acuerdo N° 58/2018 de 28 junio y sus modificaciones realizadas mediante Acuerdo N° 227/2019 de 25 septiembre; el Reglamento para Evaluación del Equipo Profesional Multidisciplinario dentro del Órgano Judicial, aprobado mediante el Acuerdo N° 59/2018 de 28 junio; todo cuanto convino ver, se tuvo presente, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el acápite 4° de la parte dispositiva establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*, disposición constitucional concordante con el art. 164 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además **con facultades en materia de recursos humanos**, conforme el art. 183.IV de la misma norma legal.

Que, por su parte, el art. 195 num. 4 de la CPE. previene: *"Son atribuciones del Consejo de la Magistratura de Justicia, además de las establecidas en la Constitución y en la ley (...) 4. Evaluar el desempeño de funciones de las administradoras y los administradores de justicia, y del personal auxiliar"*.

Que, el art. 83 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en cuanto concierne a las servidoras y servidores de apoyo judicial, señala: *"Son servidoras y servidores de apoyo judicial: 1. La Conciliadora o Conciliador. 2. La Secretaria o Secretario. 3. La o el Auxiliar, y 4. La o el Oficial de Diligencias"*.

Que, el art. 100 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala: *"Las y los auxiliares durarán en sus funciones doce (12) meses, pudiendo ser renovados por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizada por el Consejo de la Magistratura."*



(591) 4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



COMISIÓN DE
MAGISTRATURA

Que, el art. 183 de la Ley N° 025 dispone: "El Consejo de la Magistratura ejercerá las siguientes atribuciones constitucionales: (...) IV. En Materia de Recursos Humanos: (...) 9. Evaluar de manera periódica y permanente el desempeño de las administradoras y administradores de justicia y **de las o los servidores de apoyo judicial y administrativo;**"

CONSIDERANDO II: Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 361/2024 de 13 de agosto, aprobó el Informe CM/DNRRHH/UNEE/JEF. N° 017/2024 de 30 de julio 2024, del **"TERCER PROCESO DE EVALUACIÓN AL PERSONAL DE APOYO JUDICIAL- JULIO 2024"** conforme a los cuadros de Evaluación Periódica, remitidos con notas finales, correspondiente al Tribunal Departamental de Justicia del Distrito de Chuquisaca.

Que, el Informe CM/DNRRHH/UNEE/EVAL. N° 64/2024 de 04 de octubre de 2024, emitido por la Jefatura Nacional de Evaluación y Escalafón de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, establece "con relación al caso del **AUXILIAR DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL ANTICORRUPCIÓN Y CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES N° 3, LAURA GABRIELA CARRASCO ORTIZ**, del Distrito de Chuquisaca que por un error involuntario de la Profesional de Evaluación asignada a ese Distrito no se tomó en cuenta la calificación de 58 puntos y posterior a la impugnación, la rectificación de calificación a 63 puntos por lo cual se solicita la modificación del Acuerdo 361/2024".

Que, en ese sentido, corresponde subsanar el error involuntario y proceder a incorporar a la Auxiliar LAURA GABRIELA CARRASCO ORTIZ, dentro de las listas de personal que aprobó la evaluación de desempeño para permanecer por un periodo similar, conforme dispone el art. 100 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales, en Sesión Ordinaria N° 36 de fecha dieciocho de octubre de 2024:

ACUERDA

Primero.- Aprobar el Informe CM/DNRRHH/UNEE/EVAL. N° 64/2024 de 04 de octubre de 2024, emitido bajo el epígrafe: "**MODIFICACIÓN DE ACUERDOS 306/2024 Y 361/2024**", en relación a la **Auxiliar del Juzgado de Instrucción Penal Anticorrupción y Contra la Violencia hacia las Mujeres N° 3 - Chuquisaca, LAURA GABRIELA CARRASCO ORTIZ**, a quien le corresponde la calificación de 63 puntos y por consiguiente nota de aprobación, debiendo continuar en su cargo, hasta el cumplimiento de su segundo periodo.



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar




Segundo.- Remítase el presente Acuerdo al Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca a efecto del control correspondiente.

Tercero. – Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

1871

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1871



Gestión Honesta y Transparente.

Sucre, 08 de noviembre de 2024

CITE: OF. SP-CM. N°2257/2024

Señor

Dr. Hugo Michel Lescano

PRESIDENTE

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE CHUQUISACA

Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°475/2024 que acuerda Aprobar el informe CM/DNRRHH/UNEE/EVAL. N° 64/2024 de 04 de octubre de 2024, emitido bajo epígrafe: "MODIFICACION DE ACUERDOS 306/2024 Y 361/2024", en relación a la AUXILIAR DE JUZGADO DE Instrucción Penal Anticorrupción y Contra la Violencia hacia las Mujeres N°3 - Chuquisaca, LAURA GABRIELA CARRASCO ORTIZ, a quien le corresponde la calificación de 63 puntos y por consiguiente nota de aprobación, debiendo continuar en su cargo, hasta cumplimiento de su segundo periodo, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a Ud.

Atentamente.

Adj. Acuerdo N°475/2024
cc/Apoyo al Pleno
CM
SP


Abg. Sara Rafael García Compo
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA



Gestión Honesta y Transparente.

Sucre, 18 de octubre de 2024
CITE: OF. SP-CM. N°2258/2024

Señora
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°475/2024 que acuerda Aprobar el informe CM/DNRRHH/UNEE/EVAL. N° 64/2024 de 04 de octubre de 2024, emitido bajo epígrafe: "MODIFICACION DE ACUERDOS 306/2024 Y 361/2024", en relación a la AUXILIAR DE JUZGADO DE Instrucción Penal Anticorrupción y Contra la Violencia hacia las Mujeres N°3 - Chuquisaca, LAURA GABRIELA CARRASCO ORTIZ, a quien le corresponde la calificación de 63 puntos y por consiguiente nota de aprobación, debiendo continuar en su cargo, hasta cumplimiento de su segundo periodo, en atención a la determinación tercera del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a Usted.

Atentamente.

Adj: Acuerdo N°475/2024
cc/Apoyo al Pleno
CM
SP


Adj. Sara Habel García Campos
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

